



PROVINCIA DEL CHACO  
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 27 de Noviembre de 2019.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Para resolver los autos caratulados "FERNANDEZ MARIA SUSANA, NIEVAS LILIANA NOEMI Y OTROS S/ SOLICITA INVESTIGACION (REF. SUP IRREG. EN USURPACION INMUEBLE (CHARATA)" Expte. Nro. 2973/14, el que se inicia con la declaración realizada por los Sres. María Susana Fernández, DNI: 25.493.098; Liliana Noemí Nievas, DNI: 24.576.908; Lache José Alberto, DNI: 14.042.145; Liezun Daniel Andrés, DNI: 16.088.758; vecinos de la Localidad de Charata, constituyendo domicilio legal en Mz. 4 Pc. 8 Barrio municipal de Charata, solicitando intervención e investigación en relación a una supuesta usurpación por parte del Sr. Antonio Mocovi, quien sería vocal titular del IDACH, en tierras del destacamento Policial de Las Tolderías -Charata-. Asimismo expresan que "...existe otra usurpación de otro inmueble en Pampa del Cielo, también donados por colonos a la Policía, donde ahora se encuentra viviendo el Sr. Roque Casares, que sería hermano de Gustavo Ariel Casares, quien es el nuevo vocal titular del IDACH...". Expresan que: "...Ya hicimos denuncias en Charata, en la Comisaría y en la Fiscalía Penal, y también hicimos la denuncia ante el Dr. Fonteina Miguel..." "...Que queremos dejar constancia que con la firma de más de 80 vecinos más el Intendente de Charata y los concejales Juan Manuel Escobar, Rodolfo Loto y el Foro Rural se solicitó al Sr. Churín la puesta en marcha del destacamento y que intervengan con a esta situación...". Acompañan fotocopia de plano de mensura del Lote Secc. Pc. 3, Ch. 95; Fotocopia de actuación notarial y acta de presentación ante el Dr. Hugo Miguel Fonteina -Procurador Gral. Adjunto-.

Que a fs. 74 se dispone formar expediente a fin de acreditar las concurrencia de los extremos legales exigidos por el art. 6 de la Ley 616-A. Se libra oficio al IDACH, al Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad solicitando nómina de autoridades del Directorio del IDACH; y se libra oficio a la Fiscalía Penal N° 3 de Charata solicitando estado de la causa penal.

Que a fs. 80/85 se adjunta contestación de oficio dirigido al IDACH, informando que el Sr. Gustavo Ariel Casares, DNI: 25.751.274, fue designado vocal titular por el Pueblo Mocoví a partir del 30 de diciembre de 2014, mediante decreto 2292/14 por el período de tres años. En relación al Sr. Casares Roque Manuel, DNI: 29.938.629, no forma parte del Organismo como así tampoco forma parte del Personal del Instituto ni como personal de planta o contratado. En relación al Sr. Antonio María Mocoví, DNI: 25.493.091, fue designado como vocal titular por el Pueblo Mocoví a partir del



29 de diciembre del 2011, mediante decreto 112/11, por el termino de tres años. Actualmente a finalizado su mandato como vocal representante de la etnia Mocoví.

Que a fs. 86/92 obra contestación de la Fiscalía Penal N° 3 de Charata en relación al Expediente N° 4027/14 caratulado. "CASARES, ROQUE MANUEL S/ DENUNCIA (CORRECCIONAL)", informado de medidas probatorias a fin de identificar a los presuntos autores del hecho de mención, número y datos filiatorios de los mismos. Asimismo informa que por Decreto de fecha 26/11/2014 se dispone la formación de una causa independiente, caratulada "FERNANDEZ MARIA SUSANA S/ DENUNCIA", Expte. N° 4233/14 en virtud de la denuncia formulada por la Sra. Maria Susana Fernandez , por lo que en fecha 02/12/2014 se dispone en la misma conforme lo ordenado por el Procurador Adjunto mediante Oficio N° 166 librar oficio al Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco a fin de requerirle se constituya en el Lote 50, Parcela 1, Chacra 95, Sección XI Colonia General Necochea Zona Rural, con el fin de delimitar legalmente el terreno en cuestión. Solicitando además intervención en los presentes autos a los fines que estime corresponder. Asi también se libra oficio al IDACH disponiendo que las autoridades provinciales y el organismo indígena asignen un mediador a efectos de establecer la convivencia y paz social del lugar...(19/02/2015).

Que analizada la cuestión planteada y conforme lo informado por el IDACH a fs. 81, el Sr. Mocoví Antonio, DNI: 25.493.091, finalizó su mandato como vocal titular de por el Pueblo Mocoví. Y que el Roque Casares, DNI: 29.938.629 no forma parte del Organismo.

Que, por lo tanto, las personas denunciadas en la denuncia obrante a fs. 1, no revisten el caracter de funcionario público.

Que los hechos denunciados en la presente causa son materia de estudio en la Fiscalía Penal N° 3 de la Localidad de Charata en los expedientes caratulados: "CASARES, ROQUE MANUEL S/ DENUNCIA (CORRECCIONAL)", Expte. N° 4027/14 y "FERNANDEZ MARIA SUSANA S/ DENUNCIA", Expte. N° 4233/14. Que en los mismo se han dado intervención al Instituto de Colonización a fin de delimitar el terreno en cuestión; y al IDACH a fin de que medie en la cuestión planteada.

Que en virtud de las prescripciones del art. 6° de la ley 616-A, que expresa "Corresponde al Fiscal General:a) Promover, cuando considere conveniente, la investigación formal, legal y documental de la gestión general administrativa y de los hechos o actos que puedan ocasionar daños y perjuicios a la hacienda pública, de cualquier organismo del Poder Administrador de los municipios o comisiones de fomento, centralizado o

descentralizado, autárquico, Tribunal de Cuentas, Empresas del Estado o Municipales, sociedades en que el Estado o cualquier municipio sea parte. Las investigaciones serán promovidas de oficio o por denuncia debidamente suscripta" y del análisis de la situación planteada, no se dan "prima facie", en los hechos sometidos a investigación, los extremos exigidos por la ley mencionada al no hallarse conculcada la gestión general administrativa ni haberse acreditado la generación de perjuicios económicos a la hacienda pública".

Que, atento los elementos probatorios y los antecedentes analizados en los considerandos precedentes, corresponde dar por concluida la investigación y proceder al archivo por no hallarse comprobada responsabilidad de parte de un funcionario, ni perjuicio al erario público.

Por ello, normas legales citadas y facultades conferidas;

**RESUELVO:**

I.- DAR por concluida la presente investigación, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

II.- ARCHIVAR sin mas trámite tomándose razón por Mesa de Entradas y Salidas.-

**RESOLUCION N° 2470**



Dr. GUSTAVO SANTIAGO LEGUIZAMON  
Fiscal General  
Fiscalía de Investigaciones Administrativas